



AYUNTAMIENTO
DE

12118 USERAS
(CASTELLON)

BASES BOLSA AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES (Viviendas Tuteladas)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de creación de una bolsa de empleo local de Auxiliar en la que podrán inscribirse aquellas personas residentes en Les Useres que estén interesadas en trabajar en las Viviendas Tuteladas. Dicha bolsa será la que servirá de referencia para la contratación de personal por el Ayuntamiento mediante contratos de duración determinada por período de tres meses.

Las obras y servicios a realizar, serán servicios de interés general y social, realizándose en las dependencias que el Ayuntamiento tiene en las Viviendas Tuteladas.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN.

Se entiende por Bolsa de Trabajo, un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La lista estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, DNI, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

La retribución a percibir será la que corresponda en cada momento para categoría profesional correspondiente, siendo éste puesto integrado en la Agrupaciones Profesionales.(auxiliar a domicilio).

TERCERA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS INTEGRANTES.

Para ser admitidos en la formación de la citada bolsa se requerirá:

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o bien ser extranjero residente legalmente en España, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de 65 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares.
- e) Estar en condición de desempleados inscritos como demandantes de empleo
- f) Residir en el municipio de Les Useres, con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la formación de la bolsa, se presentaran en el plazo de 15 días naturales y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas. Se deberá acompañar a la solicitud de participación en la bolsa, original o fotocopia debidamente cotejada de los siguientes documentos:

1. DNI, Pasaporte o NIE
2. Tarjeta de Demanda de Empleo
3. Declaración jurada de veracidad de los méritos y del cumplimiento de la Base 3d)
4. Certificado de empadronamiento histórico donde conste la antigüedad que deberá ser superior a 1 año en Les Useres
5. Certificado de convivencia
6. Declaración de la renta del año 2.008 del candidato y de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
7. Certificados de minusvalía, si fuera el caso

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

a) Renta per cápita anual de la unidad familiar (según última de la declaración de la renta). Se considerarán los ingresos brutos anuales (Base Imponible).

- De 0 a 3.994,50€/año: 30 puntos
- De 3.995€ a 5.326,50€/año: 20 puntos
- De 5.327€ a 7.989€/año:15 puntos
- De 7.990€ a 9.321,50€/año: 10 puntos
- De 9.322€ a 10.653€/año: 5 puntos
- A partir de 10.654€/año: 0 puntos

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, cónyuge y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador.

b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo, menores de 16 años, o en su caso, por adopción: 10 puntos por cada familiar a cargo.

En el caso de hijos/as afectados por algún tipo de discapacidad superior al 33%, la puntuación obtenida se incrementará en 10 puntos.

c) Discriminación positiva a favor de las mujeres demandantes de empleo: 10 puntos.

La calificación final será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación. Esta calificación final no podrá superar la puntuación total de 100 puntos, incluidas las dos partes.

En caso de empate, tendrán preferencia en primer lugar los demandantes de empleo con fecha de inscripción más antigua en los centros de SERVEF; si el empate continúa el desempate se resolverá en favor del candidato de mayor edad.

SEXTA.- ACREDITACIÓN.

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

El importe de la renta anual de la familia en el año 2008, deberá ser justificado mediante declaración de la renta, o en su defecto certificado emitido por la Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de IRPF, correspondiente a ese período impositivo.

Los solicitantes, que aleguen como méritos causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia del libro de familia y el certificado de convivencia donde deberá constar la antigüedad de la convivencia que deberá ser al menos de seis meses.

El período de empadronamiento se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad del mismo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición:

Secretario: Auxiliar del Ayuntamiento

Vocales:

Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Les Useres

Agente de Empleo y Desarrollo Local

Trabajadora Social del Ayuntamiento

OCTAVA.- CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN.

Se formará la Bolsa atendiendo a los criterios contenidos en las Bases, por la Comisión de Valoración que elevará la propuesta a la Alcaldía.

La Comisión también elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contrato a favor del aspirante de mayor puntuación incluido en la Bolsa.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana, debiendo obtener el carnet de manipulador de alimentos.

Asimismo deberá presentar un certificado médico acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en la Base tercera c), antes de que se proceda al nombramiento.

Si el aspirante propuesto no se incorporase en el plazo previsto, se procederá a la contratación del aspirante suplente, respecto al cual será aplicable el mismo plazo previsto en el epígrafe anterior.

Se realizará una contratación de duración determinada por circunstancias de la producción por un período de tres meses, finalizado el plazo se extinguirá el contrato y se concertará nueva contratación en favor del aspirante incluido en la Bolsa que corresponda según el orden establecido.

El plazo de vigencia de la Bolsa será de 1 año, con posibilidad de actualización de la misma.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en su anexo, regirá lo previsto en:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos básicos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual (artículo 1.3).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Preceptos básicos del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local sin habilitación nacional.
- El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Carrera Administrativa del Personal, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Preceptos no básicos del Título VII del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Preceptos no básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación sobre esta materia.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se entiende, que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo, prestan consentimiento con carácter previo, para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos, en la página web del Ayuntamiento.

Les Useres a 20 de noviembre de 2009.

LA ALCALDESA

DELIA VALERO FERRI